CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDPS-320- 2026

CONTRATO N°	CDPS-320-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL TERRITORIO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARJONA.
IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATANTE:	NIT. 890480254-1
CONTRATISTA:	DEVGROW S.A.S. Rep. Legal LUIS EDUARDO TINOCO ARRIETA C.C. No. 1.007.763.727 de Arjona, Bolívar
IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATISTA	NIT. 901.289.810-9
VALOR DE CONTRATO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($119.969.850,00)
CDP	**No**. 2026082402
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS

Entre los suscritos, **GUSTAVO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona con domicilio en el Municipio de Arjona, posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Única del Círculo de Arjona, Bolívar quien obra en calidad de alcalde y por lo tanto representante legal del Municipio de Arjona, Bolívar, entidad pública del nivel territorial, identificada con NIT. 890.480.254-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **LUIS EDUARDO TINOCO ARRIETA**, persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.007.763.727 de Arjona, Bolívar, quien obra en calidad de representante legal de **DEVGROW S.A.S.** persona jurídica identificada con NIT 901.289.810-9, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que, a través del respectivo Estudio Previo, la **ENTIDAD CONTRATANTE** identificó la necesidad a satisfacer con la celebración del presente contrato. **3)** Que LA ENTIDAD CONTRATANTE, en aras de contar con la formulación de la política pública ambiental, como instrumento para la gestión integral y sostenible del municipio de Arjona y respondiendo a los lineamientos del programa nacional 3203 - Gestión integral del recurso hídrico requiere contar con un contratista que preste sus SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL TERRITORIO. **4)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026 de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Que en la planta de personal de LA ENTIDAD CONTRATANTE no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la jefe de Talento Humano de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **6)** Que desde el punto de vista normati-

vo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo**. 7)** Que LA ENTIDAD CONTRATANTE realizó estudio previo y justificó la necesidad de conformidad al Decreto 1082 de 2015. **8)** Que, según el análisis previo efectuado por la Secretaría de Planeación y Obras de LA ENTIDAD CONTRATANTE, se encuentra justificada la necesidad de contratar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, dando inicio al proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, según los reglamentos y la ley, se ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **9)** Que la Secretaría de Hacienda de LA ENTIDAD CONTRATANTE expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, **10)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL TERRITORIO**, de acuerdo con el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. En virtud de lo anterior, se deberán desarrollar las siguientes actividades específicas, por parte de EL CONTRATISTA: **1.** Brindar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Planeación Municipal en la revisión y análisis de los insumos contenidos en el expediente municipal y de las fuentes regionales y nacionales relacionadas con la gestión ambiental del territorio, como soporte para el diagnóstico y la formulación de la Política Pública Ambiental de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **2.** Brindar acompañamiento metodológico a la Secretaría de Planeación Municipal en la concertación y ajuste del cronograma de trabajo, las etapas del proceso, la metodología de diagnóstico y formulación, y los instrumentos de recolección de información que serán aplicados a los actores y beneficiarios convocados. **3.** Prestar asesoría especializada para la identificación preliminar de los aspectos e impactos ambientales del municipio, así como para su análisis y articulación con el mapa de riesgos institucional, conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en el marco de la política de Gestión Ambiental. **4.** Brindar asistencia técnica en el diagnóstico y evaluación de las intervenciones, programas y proyectos ejecutados anteriormente en materia de sostenibilidad territorial y gestión ambiental, mediante el análisis de sus resultados, avances y contribución al fortalecimiento de la gestión integral y sostenible del territorio. **5.** Brindar asesoría y acompañamiento técnico en la verificación de la suficiencia, organización y clasificación del repositorio documental que soporta la identificación de la problemática ambiental del municipio, incluyendo el análisis de la trayectoria de los indicadores de línea base y la identificación preliminar de los actores relacionados con la gestión ambiental. **6.** Prestar asistencia técnica especializada para la identificación de las partes interesadas, los actores institucionales, sociales y comunitarios, y los requisitos legales aplicables a la gestión ambiental municipal, como insumo para la formulación de la Política Pública Ambiental y el cumplimiento de los lineamientos de la política de Gestión Ambiental del MIPG. **7.** Brindar asesoría y acompañamiento en el diseño de la programación de actividades y el aprestamiento logístico requerido para el desarrollo de las convocatorias, mesas de trabajo y demás espacios de participación, así como en la identificación del personal de apoyo necesario para la ejecución del proceso de formulación de la política pública. **8.** Prestar asistencia técnica y acompañamiento metodológico en la ejecución del proceso participativo correspondiente a la etapa de diagnóstico, incluyendo el análisis de la línea base de programas e intervenciones previas, la sistematización de sus resultados y la identificación de las problemáticas ambientales, poblaciones afectadas y ámbitos territoriales relacionados, incluyendo su representación cartográfica. 9. Brindar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Planeación Municipal en los procesos de concertación, estructuración y sistematización de los productos correspondientes a la etapa de formulación de la Política Pública Ambiental, así como en la preparación de los documentos técnicos requeridos para su validación en las instancias municipales competentes. **10**. Prestar acompañamiento técnico y metodológico en la elaboración y protocolización de las actas correspondientes a las discusiones, acuerdos y compromisos

alcanzados durante las etapas de diagnóstico, evaluación y formulación de la Política Pública Ambiental de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **11**. Brindar asesoría especializada en el diseño de los instrumentos de monitoreo y evaluación de la Política Pública Ambiental, de acuerdo con el cuadro de mando, el plan de acción y el marco fiscal de financiamiento propuestos durante el proceso de formulación**. 12.** Prestar asistencia técnica en la articulación de los instrumentos de monitoreo y evaluación de la Política Pública Ambiental con las herramientas de seguimiento institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, incluyendo el autodiagnóstico de la política de Gestión Ambiental y los mecanismos de reporte al FURAG, para su incorporación al ciclo de gestión y desempeño institucional del municipio. **13**. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento metodológico a la Secretaría de Planeación Municipal en la preparación y revisión de los documentos técnicos y administrativos necesarios para la adopción institucional de la Política Pública Ambiental ante las instancias municipales competentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones. **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar; **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en procura de los mejores resultados para ésta. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas; 6) Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar; **7)** Mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA ENTIDAD CONTRATANTE, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4) Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato se pacta en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($119.969.850,00)**, monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026082402 expedido por el área de presupuesto de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que

constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente forma: mediante tres (03) pagos mensuales por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($39.989.950,00)** cada uno, previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el municipio. Cada una de las cuotas establecidas será pagada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del correspondiente mes; previa certificación de ejecución de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el mes respectivo; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En cada una de las cuotas se aplicará la amortización del anticipo mediante deducciones a los pagos parciales que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Arjona, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. Para el pago deberán acompañarse de la documentación que exija la oficina de tesorería de LA ENTIDAD CONTRATANTE para el efecto, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde LA ENTIDAD CONTRATANTE consignará los respectivos pagos. LA ENTIDAD CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses y su inicio se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. La supervisión de la ejecución del presente contrato estará cargo de la Secretaría de Planeación y Obras de LA ENTIDAD CONTRATANTE, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones EL CONTRATIS-

TA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor pago aportes a seguridad social y parafiscales. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor a EL CONTRATISTA, deberán realizarse por escrito, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual EL CONTRATISTA debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS**. Durante el desarrollo del presente contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. PARÁGRAFO: Si el incumplimiento fuere parcial LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde EL CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**. – EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue LA ENTIDAD CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – LA ENTIDAD CONTRATANTE reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado. En el presente caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el monto de este, el plazo de ejecución establecido y la entrega de anticipo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a EL CONTRATISTA, éste se obligará a constituir a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare: **1. CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 4 meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 3 años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la aprobación de la garantía que debe constituir **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO**. Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Arjona Bolívar como domicilio.